

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBIDEM
 La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalupe de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-109-31-05-002-2019-00065-02	ROBERTO CARLOS NOLASCO HERNANDEZ	CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA Y COSMITET	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	175	07/12/2022	VER Y/O DESCARGAR
2	76-622-31-05-001-2021-00004-01	ALFONSO HERRERA LLANO	JUAN JOSE REYES RODRIGUEZ, CAMILO REYES RODRIGUEZ y MONICA MARIANA DE JESÚS REYES RODRIGUEZ	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia No. 000 proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo, en la audiencia celebrada el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia., la cual quedara así: PRIMERO. DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción, conforme a lo dicho en la parte motiva y declarar no prósperas las demás excepciones formuladas por los demandados. SEGUNDO. -DECLARAR que entre el demandante señor ALFONSO HERRERA LLANO y los señores JUAN JOSE REYES RODRIGUEZ, CAMILO REYES RODRIGUEZ y MONICA MARIANA DE JESÚS REYES RODRIGUEZ, existió un contrato de trabajo del 01 de noviembre de 2010 hasta el 04 de diciembre de 2018, mismo que terminó por decisión unilateral e injusta del empleador. TERCERO. - CONDENAR a los señores JUAN JOSE REYES RODRIGUEZ, CAMILO REYES RODRIGUEZ y MONICA MARIANA DE JESÚS REYES RODRIGUEZ - a pagar al señor señor ALFONSO HERRERA LLANO las siguientes sumas, que deberán pagarse debidamente indexadas a la ejecutoria de la sentencia: a) Cesantías.....\$ 24.283.333,33 b) Intereses a las cesantías\$ 1.414.000,00 c) Prima de servicios\$ 10.283.333,33 d) Compensación de vacaciones\$ 6.141.666,00. e) Indemnización por Despido sin justa causa art.64 CST...\$ 19.280.000,00 CUARTO. - ABSOLVER a los señores JUAN JOSE REYES RODRIGUEZ, CAMILO REYES RODRIGUEZ y MONICA MARIANA DE JESÚS REYES RODRIGUEZ, de las demás pretensiones de la demanda. SEGUNDO. - COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada. Se señalan las agencias en derecho en la suma de 1 salario mínimo legal mensual vigente. COSTAS de primera instancia a cargo de la parte demandada.	170	07/12/2022	VER Y/O DESCARGAR
3	76-834-31-05-002-2017-00521-01	YHONNY ORLANDO GORDILLO TRIVIÑO	COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS -LEVAPAN S.A	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia por lo señalado en el considerando. TERCERO: EJECUTORIADA esta decisión, remítase el expediente al juzgado de origen.	172	07/12/2022	VER Y/O DESCARGAR

Fijación: 09 de diciembre de 2022, 08:00 am.
 Desfijación: 09 de diciembre de 2022, 05:00 pm
 La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
 Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.


LAURA ISABEL NÚÑEZ BUENO
 Secretaria